

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 191 -2020-ATU/PE**

Lima, **17 NOV. 2020**

**VISTOS:**

El Informe N° 503-2020/ATU-GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, el Informe N° 251-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 371-A-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en virtud de ello, a través del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; siendo que en el Anexo N° 1 de dicho dispositivo, se fija en S/ 31 636.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, los mismos que fueron incorporados en el presupuesto institucional en mérito de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2020-ATU/PE;

Que, no obstante, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900 y sus modificatorias, señala que, para efectos de lo establecido en dicha disposición, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE transfiere a la ATU los fondos correspondientes y, que las incorporaciones de recursos como consecuencia de ello, se encuentran exoneradas de los límites máximos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440;

Que, asimismo, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, precisa que durante el Año Fiscal 2020, se extiende la disposición citada en el considerando precedente, a fin de concluir con la fusión de PROTRANSPORTE a la ATU; puntualizándose además en el numeral 5.6 del mismo artículo y dispositivo, que las incorporaciones de recursos que se realicen en el marco de la Octava Disposición



Complementaria Final de la Ley N° 30900, se encuentran exceptuadas de los límites máximos de incorporación a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de agosto de 2020, se establece el 14 de septiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU, por parte de PROTRANSPORTE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC;

Que, a través de Informe N° 503-2020/ATU-GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración informa sobre la actualización de los saldos en las cuentas y la proyección estimada de la percepción de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR (noviembre y diciembre 2020) por el servicio público de transporte terrestre que presta el Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y los Corredores Complementarios;

Que, mediante Informe N° 251-2020-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda a la Gerencia General, la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la ATU, hasta por la suma de S/ 2 133 253.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento RDR, dada la necesidad prioritaria de financiar la contratación de bienes y servicios para la operatividad de la ATU;

Que, conforme se establece en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN aprobado por dicha directiva, debiendo expresarse en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, adicionalmente, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada directiva, señala también que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 039-2019, Establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 133 253.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS:**

		<b>EN SOLES</b>
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2 133 253
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1 893 493
1.3.3	VENTA DE DIVERSOS	1 893 493
1.3.3.2.1.4	SERVICIO DE TRANSPORTE	1 864 525
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	28 968
1.5	OTROS INGRESOS	239 393
1.5.5.1.4	INGRESOS DIVERSOS	239 393
1.5.5.1.4 99	OTROS INGRESOS DIVERSOS	239 760
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2 133 253</b>

**EGRESOS****SECCION PRIMERA****PLIEGO**

203

**EN SOLES**  
Gobierno Central  
Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao  
(ATU)

**UNIDAD EJECUTORA**

001

Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao  
(ATU)

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001

Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000001

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02

Recursos Directamente Recaudados

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

29 793

ACTIVIDAD 5000002

Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02

Recursos Directamente Recaudados

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

50 000

ACTIVIDAD 5000003

Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02

Recursos Directamente Recaudados

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

80 000

ACTIVIDAD 5000004

Asesoramiento Técnico y Jurídico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02

Recursos Directamente Recaudados

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

179 400

ACTIVIDAD 5000005

GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02

Recursos Directamente Recaudados

**GASTO CORRIENTE****2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**

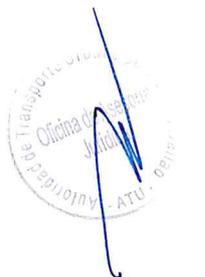
264 600

ACTIVIDAD 5000006

Acciones de Control y Auditoria

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

26 000

**SUB TOTAL****629 793**

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000752	Evaluación y procesamiento de expedientes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			1 369 960
ACTIVIDAD	5001112	Promoción y regulación del servicio de transporte	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			133 500
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1 503 460</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>2 133 253</b>



**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**Regístrese y comuníquese.**

**MARIA ESPERANZA JARA RISCO**  
Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.13 Finalmente, conforme se establece en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN aprobado por dicha directiva, debiendo expresarse en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan<sup>3</sup>.

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Sobre la base de la recomendación efectuada en el Informe N° 251-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de acuerdo al análisis realizado en el presente informe, resulta legalmente viable la incorporación de recursos por mayores ingresos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de la ATU, hasta por la suma de S/ 2 133 253.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a efectos de financiar la contratación de bienes y servicios necesarios para la operatividad de la ATU.
- 4.2 Se ha elaborado el proyecto de resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza la acotada incorporación, conforme a lo requerido por el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*.

Se adjunta la propuesta de Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la indicada incorporación de recursos, debidamente visada para la continuación de su trámite.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Sheyla I. Palomino Quispe  
Abogada

El suscrito hace suyo el contenido del presente informe.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

<sup>3</sup> Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.